

El tratamiento de la definición lexicográfica. Aproximación historiográfica

The treatment of the lexicographical definition.
Historiographical approximation

Jesús Camacho Niño

Universidad de Jaén

jcnino@ujaen.es

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-2679-346X>

RESUMEN: La siguiente investigación es de naturaleza historiográfica y tiene como objetivo ofrecer datos relativos al origen y evolución de la definición lexicográfica empleada en los diccionarios generales del español, así como una perspectiva general de su desarrollo. Para su realización se han tomado dos tipos de fuentes: textos metalingüísticos (diccionarios generales del español) y textos especializados (manuales de lógica filosófica). El análisis de los datos extraídos de las fuentes permitirá, además, obtener conclusiones adicionales sobre el desarrollo de la lexicografía como disciplina científica.

Palabras clave: definición lexicográfica, diccionario general, lexicografía, lógica, lingüística.

ABSTRACT: The following research has a historiographical nature and aims to offer data about origin and evolution of definition used in the general dictionaries of Spanish, as well as a general perspective of its development. For its realization, two types of sources have been taken: metalinguistic texts (general dictionaries of Spanish) and specialized texts (manuals of philosophical logic). The analysis of this data will also allow us to draw additional conclusions about the development of lexicography as a scientific discipline.

Keywords: lexicographical definition, general dictionary, lexicography, logic, linguistics.

1. INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente, la lexicografía ha sido contemplada y caracterizada como un trabajo técnico y eminentemente práctico en el que la praxis siempre ha precedido a la teoría. De hecho, es necesario esperar hasta la segunda mitad del siglo XX para encontrar una disciplina científica dedicada a la reflexión teórico-práctica sobre los diccionarios y cuya meta es hacer propuestas para su mejora, esto es la Teoría lexicográfica, Lexicografía teórica o Metalexicografía.

Desde la aparición de esta rama del conocimiento hasta la actualidad, se han sucedido multitud de investigaciones y estudios que han dado lugar a una bibliografía casi inabarcable de publicaciones relacionadas con esta práctica humana. Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de revistas, monografías, capítulos de libros, reuniones científicas, etc., vinculadas a la lexicografía, existen ciertos aspectos de la práctica lexicográfica que deben ser explorados y estudiados con más profundidad. Sin duda, uno de ellos es la historia y evolución de la definición lexicográfica. Diversos especialistas en la materia señalan la importancia de la definición como elemento central de cualquier diccionario, y, especialmente, de los monolingües generales de lengua (Porto Dapena, 2002: 266; Medina Guerra, 2003: 129; Martínez de Sousa, 2009: 151; Rodríguez Barcia, 2016: 237); prueba de ello es la abundante bibliografía que existe sobre este aspecto lexicográfico¹. Sin embargo, a pesar de este interés, “hay que reconocer que todo lo publicado al respecto se reduce a repetir, inspirándose en la filosofía de corte aristotélico, los tópicos y generalidades de siempre” (Porto Dapena, 2014: 11). Efectivamente, un repaso de la literatura metalexicográfica existente sobre la definición lexicográfica evidencia que las investigaciones se centran, sobre todo, en la descripción de su aplicación en diccionarios concretos, es decir, en el análisis de la práctica lexicográfica, lo cual es imprescindible para conocer los distintos métodos desarrollados para su aplicación. Si bien las reflexiones y estudios relativos a su origen y evolución no son especialmente abundantes. Por ello, el objetivo que persigue la presente investigación es presentar datos, analizarlos y ofrecer conclusiones adecuadas sobre este elemento de capital importancia para la lexicografía.

Así, el estudio que se presenta a continuación se vincula a la historiografía lexicográfica. Concretamente, se centrará en un aspecto muy particular de la elaboración de herramientas de consulta: la definición lexicográfica y su vincu-

¹ Para tener un panorama general de la bibliografía existente sobre la teoría y la tipología definicional, el lector puede consultar los volúmenes existentes del *Diccionario Bibliográfico de la Metalexicografía del Español* (2006, 2009 y 2014), dirigidos por Ignacio Ahumada y la *Bibliografía temática de la lexicografía* (2003), compilada por Félix Córdoba Rodríguez y disponible en línea: <http://www.udc.es/grupos/lexicografia/bibliografia.htm>.

lación y dependencia con respecto a la definición filosófica. Para su realización, como en toda investigación historiográfica, ha sido necesario fijar, en primer lugar, un conjunto de fuentes que suministren los datos que se analizarán posteriormente. Para ello, se han seleccionado dos tipos de textos: metalingüísticos (diccionarios generales) y especializados (manuales de lógica filosófica).

El estudio de las fuentes propuestas permitirá caracterizar los textos definicionales desde un punto de vista historiográfico, atendiendo a varios aspectos: origen, aplicación y vigencia. Es decir, conocer el germen de su creación y adaptación a los diccionarios generales y saber si, actualmente, tienen reflejo en la tipología definicional existente. Sin duda, la metodología aplicada permitirá extraer conclusiones relevantes sobre el desarrollo de la teoría y la práctica lexicográfica, si bien, adicionalmente, esta investigación también aportará resultados de gran valor para la lexicografía, los cuales estarán especialmente relacionados con su estatus y naturaleza como disciplina científica.

2. FUENTES

Los distintos estudios e investigaciones sobre la historia de la lexicografía han puesto de manifiesto que, hasta el desarrollo de la Lexicografía teórica en la segunda mitad del siglo XX, los textos teóricos sobre la redacción de diccionarios son muy escasos. De hecho, las reflexiones teóricas sobre los diccionarios se reducen a una suerte de fuentes que han sido descritas desde hace tiempo por Franz Josef Hausmann (1989: 216-224) e Ignacio Ahumada (2006: 7-8; 2008: 41-45; 2010: 111-130), principalmente. La falta de monografías y manuales sobre técnica lexicográfica anteriores a la segunda mitad del siglo XX ha determinado, al menos en parte, el desarrollo metodológico de esta investigación, pues ha impuesto el uso de fuentes indirectas: diccionarios generales y manuales de lógica filosófica.

2.1. *La definición lexicográfica en las fuentes metalingüísticas*

Estas fuentes están compuestas por diccionarios generales, académicos y no académicos, aparecidos entre el siglo XVIII y el siglo XXI. Para ello, se han seleccionado todos los repertorios incluidos en el *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la lengua española* (2001) de la Real Academia y en el *Corpus Histórico de Textos Metalexicográficos del Español: Prólogos* (2018) de Jesús Camacho Niño.

Los diccionarios se pueden considerar textos de interés para el estudio teórico de la lexicografía. Los prólogos traslucen, en ocasiones, el método empleado y los principios seguidos en la elaboración de la obra, lo que los convierte

en fuentes de gran valor para el estudio del desarrollo del pensamiento lexicográfico (Hausmann, 1989; Camacho Niño, 2009 y 2012). Junto a los prólogos, los diccionarios generales ofrecen otros datos de carácter metalexicográfico: los términos relacionados con la elaboración de diccionarios. La terminología lexicográfica tradicionalmente recogida en los diccionarios generales del español no es la más abundante, pero su presencia es continua en su historia y aborda aspectos muy diversos de la práctica lexicográfica (Camacho Niño, 2014).

2.1.1. Los prólogos

Efectivamente, los prólogos de los diccionarios pueden ser herramientas de gran valor para el estudio y uso de los diccionarios. De manera ideal, estos textos deben exponer las características básicas de la obra, así como explicar su funcionamiento, lo cual permitirá al usuario seleccionar el diccionario más adecuado a sus necesidades y localizar e interpretar adecuadamente los datos que este proporciona. Sin embargo, la realidad de la práctica lexicográfica es bien distinta y el prólogo, tradicionalmente, no ha cumplido estas funciones. A pesar de la desatención generalizada a los prólogos, es posible rastrear y localizar datos metalexicográficos en su interior, entre los que se encuentran, para beneficio de esta investigación, algunas referencias al proceso de creación de las definiciones.

En el caso de la producción académica, se pueden encontrar referencias a la definición en cinco ediciones de su diccionario general: la segunda edición (inconclusa) del *Diccionario de autoridades* (1770) y las ediciones de 1832, 1869, 1970 y 2001 del *Diccionario usual* (DRAE).

Las referencias a la definición en la segunda edición del *Diccionario de autoridades* (1770) son muy breves y se limitan a anunciar la reformulación de aquellas definiciones que lo necesitasen para eliminar los elementos redundantes y hacerlas más claras². En esta misma línea, se expresa el prólogo del DRAE (1832). En sus páginas, se aboga por simplificar las definiciones todo lo posible y se hace especial alusión a los textos relativos a las distintas ramas de las ciencias y las artes, los cuales deben ser sintéticos y huir de los tecnicismos en su redacción.

² Se eliminan todos aquellos elementos de la definición que no son fundamentales para hacer una descripción semántica del lema. Se convierten en definiciones precisas y universales y se alejan de la subjetividad del autor, tan característica en la lexicografía anterior, por ejemplo, en los comentarios que aparecen en los artículos del *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611) de Sebastián de Covarrubias. Este cambio introducido por la lexicografía general hace que las definiciones se conviertan, progresivamente, en textos cada vez más científicos y ganen en precisión y síntesis (textos altamente condensados). Sin embargo, esto también conlleva riesgos, pues la simplicidad puede llevar a un oscurecimiento innecesario de la forma o a la falta de información.

El prólogo del *DRAE* (1869) establece una clara relación entre la definición que aparece en los diccionarios y la que se propone en el ámbito de la Lógica filosófica. Este comentario evidencia, por un lado, que existe una vinculación entre la definición lexicográfica y la definición filosófica y, por otro lado, que, aun estando estas relacionadas, existen diferencias conceptuales y metodológicas entre ambas:

Solamente después de apurar el valor íntimo de los significados, y de cotejar su vario uso en los buenos escritores, se puede llegar a una explicación suficiente (que nunca una *definición* rigurosamente *lógica*³) de las voces representativas de los infinitos conceptos mentales (*DRAE*, 1869: *Pról.*).

Las referencias a las definiciones desaparecen del prólogo académico durante casi un siglo para reaparecer en la edición de 1970. El prólogo de este *DRAE* (1970) se refiere al tipo de definición empleada y expone que se han revisado las definiciones sinonímicas, las cuales han sido sustituidas, en muchos casos, por definiciones perifrásticas, pues

aunque no es desestimable el valor de la sinonimia como método de erudición general y aun lingüístico, como sistema de definición es defectuoso y por esto se emplea ahora a veces como simple añadidura a la definición, compaginando así la subestimación léxica y la estimación propia de la sinonimia (*DRAE*, 1970: 7).

La vigésima segunda edición (2001) es el último diccionario académico que habla de la definición en su prólogo. En los párrafos dedicados a este tema, la Academia se centra en los tipos de definiciones usados en las columnas de su obra. El diccionario académico emplea, principalmente, definiciones perifrásticas incluyentes de *género próximo* + *diferencia específica* (Porto Dapena, 2002 y 2014), pero también da cabida a otro tipo de fórmulas definitorias como las sinonímicas, sobre todo, “en la definición de variantes marcadas geográfica, técnica o cronológicamente” (*DRAE*, 2001: 42). Estas definiciones se aplican a las unidades con contenido léxico, sin embargo, un diccionario general también registra unidades gramaticales. En estos casos, no se puede emplear una *definición conceptual* o *de contenido*, sino una *definición formal*, *explicativa* o *funcional* (Porto Dapena, 2014), tradicionalmente denominadas *definiciones impropias* o *explicativas* (Seco, 1987; Bosque, 1982).

En la producción no académica, el primer diccionario que habla de este tema es el *Diccionario castellano con las voces de las ciencias y las artes* (1786-1788) de Esteban de Terreros. En el prólogo de su diccionario, el autor (1786-1788: VI-VII) hace hincapié en la dificultad que entraña la tarea de definir y esta-

³ La cursiva pertenece al texto original.

blece una relación, al igual que la undécima edición del *DRAE* (1869), entre la definición aplicada en la Filosofía —mucho más precisa y rigurosa— y la usada en la Lexicografía.

El *Diccionario de la lengua castellana* (1825) de Manuel Núñez de Taboada también reserva un breve espacio de su prólogo para abordar la definición. En los párrafos que dedica a esta cuestión se centra, principalmente, en criticar las definiciones presentadas en el diccionario académico, las cuales, en muchas ocasiones, no respetan los principios de identidad categorial y funcional (Ahumada, 1989; Porto Dapena, 2002 y 2014), especialmente en el caso de los adjetivos que se definen como si se tratase de sustantivos (*DLC*, 1825: 4-7). El *Nuevo diccionario de la lengua castellana* (1846) de Vicente Salvá y el *Diccionario de la lengua española* (1917) de José Alemany y Bolufer adoptan una postura muy similar en la que comparten ciertos aspectos que años antes ya se trataron en el *Diccionario de la lengua castellana* (1825) de Manuel Núñez de Taboada. Los dos lexicógrafos valencianos parten del texto definicional de la Academia y ambos optan por modificarlo siempre que los textos académicos lo necesiten. Su fin es que la paráfrasis definicional resultante sea clara, por lo que se huye del uso de voces y redacciones oscuras (*NDLC*, 1846: 32; *DLE*, 1917: 6).

Por último, el diccionario general que incluye más información sobre la teoría y metodología de la definición es, sin duda y con mucha diferencia, el *Diccionario de uso del español actual* (1966) de María Moliner. La autora hace un profundo análisis de la teoría y metodología definicional aplicada en el *Diccionario de uso del español* (1966), lo que lo convierte en un texto de gran interés para la historiografía metalexicográfica en general y para esta investigación, en particular. En su propuesta, María Moliner (1966: 14-21), tal y como antes habían hecho los académicos en el prólogo de la undécima edición del *DRAE* (1869), desaconseja el uso de la definición sinonímica y recomienda el uso de definiciones perifrásticas de incluyente positivo, especialmente en el caso de los sustantivos y los verbos⁴. Su método definicional parte de lo que la autora denomina *triángulo definitorio*, el cual está compuesto por tres elementos, los cuales establecen relaciones de inclusión e igualdad entre ellos:

- T = término definido
- G = término genérico (*género próximo*). $G > T$; $G > D$
- D = término diferenciador (*diferencia específica*). $D = T$

⁴ Esta fórmula definitoria es especialmente adecuada para estas categorías gramaticales, si bien presenta algunos problemas en su aplicación a adjetivos y adverbios. En estos casos, es necesario recurrir a perífrasis equivalentes, explicaciones y definiciones relacionales (Porto Dapena, 2002), las cuales rechaza y ofrece una serie de alternativas a su uso (*DUE*, 1966: 21): emplear un adjetivo como elemento G; emplear la unidad lingüística “tal” como elemento G; emplear una *definición relacional* con transpositor definicional; y emplear una *definición explicativa* (*impropia*).

La metodología empleada para establecer una relación entre estos tres elementos es ascendente⁵. En ella, los elementos G y D del *triángulo definitorio* conforman lo que se conoce como *género próximo + diferencia específica* (Ahumada, 1989; Porto Dapena, 2002 y 2014) y, respecto a ellos, María Moliner advierte que el *género próximo* puede ser de dos tipos:

- Simple: un elemento; *género + diferenciador*
- Compuesto: dos elementos; (*género + complemento*) + *diferenciador*

2.1.2. La terminología lexicográfica

Para la investigación que se plantea, no se han contemplado, lógicamente, todos los artículos lexicográficos que pueden ser vinculados a la práctica lexicográfica en general y al proceso definicional en particular: *explicación, denotación, delimitación, descripción*, etc., sino solo el que tradicionalmente se ha tomado como prototipo de la actividad definicional, esto es *definición* (Camacho Niño, 2014).

El término *definición* se ha registrado en la lexicografía general desde su origen con el *Diccionario de autoridades* (1726-1739) de la Academia:

(1) DEFINICIÓN. s. f. Oración clara y genuina, que explica la esencia y naturaleza de una cosa. Es tomado del Latino *Definitio*, y se dice igualmente Definición (DA, 1726-1739: s. v. *definición*).

El texto que Esteban de Terreros ofrece para esta unidad léxica en su diccionario registra una acepción más que no está presente en el primer repertorio académico. La primera acepción dada por el lexicógrafo jesuita coincide con la que ofrece el *Diccionario de autoridades* (1726-1739), mientras que la nueva acepción registra un nuevo sentido para la voz y aporta algunos elementos lexicográficos: el uso del *entorno* (Porto Dapena, 2014) para marcar su adscripción a un campo del saber concreto (la Gramática) y la distinción entre definición de cosas y de palabras:

(2) DEFINICIÓN. Explicación de la esencia de una cosa por su jenero, y diferencia, ó de los términos necesarios para entenderla. Fr. *Definition*. Lat. *Definitio*. It. *Definizione*. La definición debe ser universal, propia, y clara: esta se llama *definición quidditativa*, ó *metafísica*.

DEFINICIÓN. En la Gramática, la explicación de las ideas, en que los hombres han querido convenir en ciertas palabras, según su uso. Fr. *Definition*. Lat. *Definitio, univérſa rei explicatio*. Es menester distinguir la definición de las palabras, y de las cosas (DCVCA, 1786-1788: s. v. *definición*).

⁵ Como se expondrá a continuación, esta metodología se emplea en otras áreas del conocimiento, como la lógica filosófica, por ejemplo, en la obra *Philosophiae scholasticae summa I* (1957) de L. Salcedo y I. Iturrioz.

Como se puede apreciar en este artículo lexicográfico, Esteban de Terreros establece dos sentidos para el término *definición*: uno para explicar la naturaleza del definido, el cual se basa en el proceso aristotélico de *género + diferencia*, propio de la lógica filosófica, y otro perteneciente a la gramática y que se centra en el uso de las palabras, más concretamente en el significado arbitrario que comparten los hablantes de una lengua. La diferencia entre lo que se puede llamar “definición de la esencia” y “definición del significado” evidencia una distinción epistemológica entre filosofía y gramática.

Estas dos acepciones del término *definición* pueden rastrearse en la historia de la lexicografía general del español, si bien la presencia del significado que emana de la lógica filosófica es mayor. En términos cuantitativos, la “definición de la esencia” se registra en todos los diccionarios académicos, desde el *Diccionario de autoridades* (1726-1739) hasta el *Diccionario de la lengua española* (2014):

(3) DEFINICIÓN. f. Exposición clara, exacta y precisa de la naturaleza de alguna cosa. (*DRAE*, 1791-1852: s. v. *definición*).

En la edición del *DRAE* publicada en 1884, se incluyen dos elementos que ya estaban presentes en el *Diccionario castellano con las voces de las ciencias y las artes* (1786-1788): el *género* y la *diferencia*:

(4) DEFINICIÓN. f. Proposición que expone con claridad y exactitud los caracteres genéricos y diferenciales de un objeto, dando a conocer su naturaleza (*DRAE*, 1884-1914: s. v. *definición*).

Este es el texto, con algunas modificaciones mínimas en su redacción y exposición, que se ha mantenido hasta la actualidad:

(5) DEFINICIÓN. f. Proposición que expone con claridad y exactitud los caracteres genéricos y diferenciales de *una cosa* material o inmaterial (*DRAE*, 1925-1984: s. v. *definición*).

(6) DEFINICIÓN. f. Proposición que expone con claridad y exactitud los caracteres genéricos y diferenciales de *algo* material o inmaterial (*DRAE*, 1992-2001; *DLE*, 2014: s. v. *definición*).

Esta acepción también se registra en la producción ajena a la corporación, en muchas ocasiones empleando el mismo enunciado definicional propuesto por la Academia. El *Diccionario de la lengua castellana* (1825) de M. Núñez de Taboada y el *Nuevo diccionario de la lengua castellana* (1846) de Vicente Salvá emplean la misma definición que la Academia en las ediciones del *DRAE* publicadas entre 1791 y 1852:

(7) DEFINICIÓN. f. Exposición clara, exacta y precisa de la naturaleza de alguna cosa (*DLC*, 1825; *NDLC*, 1846: s. v. *definición*).

El *Diccionario nacional o Gran diccionario de la lengua española* (1853) de Ramón Joaquín Domínguez y el *Diccionario enciclopédico de la lengua española* (1853) de Gaspar y Roig optan por otra redacción:

(8) DEFINICIÓN. f. Exposición, explicación de una cosa, de su naturaleza, de sus cualidades distintivas. La definición debe ser clara, completa, y ha de poderse sustituir a la cosa definida (*GDCLE*, 1853: s. v. *definición*).

(9) DEFINICIÓN. f. Exposición, clara, exacta y precisa de la naturaleza y cualidades distintivas de una cosa (*DELE*, 1853: s. v. *definición*).

El caso del diccionario de Ramón Joaquín Domínguez es especialmente interesante para esta investigación, pues este lexicógrafo hace una apreciación sobre la validez de la definición al indicar que “ha de poderse sustituir a la cosa definida” (*GDCLE*, 1853: s. v. *definición*), una clara referencia al *principio de conmutabilidad*⁶ (Ahumada, 1989; Porto Dapena, 2002 y 2014; Medina Guerra, 2003).

La lexicografía no académica se hizo eco rápidamente de la modificación que hizo la Academia en la redacción de esta acepción en 1884; tal es el caso del *Diccionario enciclopédico de la lengua castellana* (1895) de Elías Zero lo o el *Gran diccionario de la lengua castellana* (1902) de Aniceto Pagés:

(10) DEFINICIÓN. f. Proposición que expone con claridad y exactitud los caracteres genéricos y diferenciales de un objeto, dando a conocer su naturaleza (*DEL*, 1895; *GDLC*, 1902: s. v. *definición*).

Los diccionarios no académicos del siglo XX presentan una variedad mayor de redacciones, pero el contenido de sus definiciones es el mismo que en los ejemplos expuestos. Así, todos los diccionarios no académicos del siglo XX consultados registran esta acepción: el *Nuevo diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua castellana* (1901) de Miguel de Toro y Gómez, el *Diccionario de la Lengua española* (1917) de José Alemany y Bolufer, el *Diccionario general y técnico hispano-americano* (1918) de Manuel Rodríguez Navas y Carrasco, el *Gran diccionario de la lengua española* (1996) de M.^a Antonia Martí (dir.), el *Diccionario del español de México* (2010) de Luis Fernando Lara (dir.) y el *Diccionario de la lengua española* (2011) de Vox/Larousse.

En lo que respecta a la “definición del significado”, su presencia en los diccionarios generales anteriores al siglo XX es muy escasa. Según las fuentes consultadas, aparece por primera vez en el *Diccionario castellano con las voces de las ciencias y las artes* (1786-1788) de Esteban de Terreros y Pando y, posteriormente, en el *Gran diccionario castellano de la lengua española* (1853) de

⁶ Ignacio Ahumada (1989: 109-134) emplea el término *principio de sustitución*, si bien es solo una variación terminológica, pues ambas formas se refieren al mismo concepto teórico. Por su parte, Antonia M.^a Medina Guerra opta por ambas formas: *principio de sustitución o conmutación*.

Ramón Joaquín Domínguez, donde convive con la acepción relativa a la “definición de la esencia” que se ha mostrado anteriormente:

(11) DEFINICIÓN. s. f. Filol. Explicación de la significación de una voz (*GDCLE*, 1853: s. v. *definición*).

Para volver a encontrar esta acepción en un diccionario general, es necesario esperar hasta el siglo XX, concretamente, hasta la vigésima primera edición del *DRAE* (1992), donde se mantiene actualmente:

(12) Definición. f. Declaración de cada uno de los vocablos, locuciones y frases que contiene un diccionario (*drae*, 1992-2001; *dle*, 2014: s. v. *definición*).

A partir de la vigésima primera edición, esta acepción aparece también en otros diccionarios generales como el *Gran Diccionario de la Lengua Española* (1996) de M.^a Antonia Martí (coord.), el *Diccionario de uso del español* (2007 [1966]) de María Moliner, el *CLAVE. Diccionario de uso del español actual* (2012 [1996]) de Concepción Maldonado (dir.), el *Diccionario de español de México* (2010) de Luis Fernando Lara (dir.) o el *Diccionario de la lengua española* (2011) de la editorial Vox/Larousse:

(13) DEFINICIÓN. s. f. Texto con el que se explica y describe el significado de una palabra o de cualquier expresión lingüística. (*DEM*, 2010: s. v. *definición*).

(14) DEFINICIÓN. f. Palabras con que se define. *Particularmente, explicación del significado de una palabra en un diccionario*. (*DUE*, 2007 [1966]: s. v. *definición*).

(15) DEFINICIÓN. LINGÜÍSTICA. Enunciado de un diccionario que constituye una paráfrasis sinónimica de la entrada y ofrece un análisis semántico de la misma. (*GDLE*, 1996; *VOX. DICCIONARIOS.COM*, 2011: s. v. *definición*).

(16) DEFINICIÓN. s. f. Determinación y explicación precisa de la significación de una palabra o de una expresión: *Una definición debe ser clara*. (*CLAVE*, 2012 [1992]: s. v. *definición*).

Todas estas acepciones tienen en común que se refieren al significado de las palabras, frente a las anteriores, cuyo fin era exponer y explicar la naturaleza de la cosa. Por tanto, según estos textos lexicográficos existe una *definición* que se aplica a las cosas (referentes) y explica su naturaleza —“definición de la esencia”—, y existe otra *definición* que se aplica a las palabras y expone su significación —“definición del significado”—. Esta diferenciación se registra en la lexicografía general del español desde sus orígenes y aparece ya en la obra de Esteban de Terreros: “es menester distinguir entre la definición de las palabras, y de las cosas” (*DCVCA*, 1768-88: s. v. *definición*). Además del propio texto definicional, en los fragmentos seleccionados aparecen otros rasgos que apoyan esta distinción, pues el hecho de que algunos incluyan una acotación diatécnica, ya

se materialice esta en una marca de especialidad —*Filol.* (*GDCLE*, 1853: s. v. *definición*) y *Lingüística* (*GDLE*, 1996; *VOX. DICCIONARIOS.COM*, 2011: s. v. *definición*)—, en un *entorno definicional* (Porto Dapena, 2014) —“En la Gramática” (*DCVCA*, 1786-1788: s. v. *definición*)— o a través de un ejemplo lexicográfico —“*particularmente, explicación del significado de una palabra en un diccionario*” (*DUE*, 2007 [1966]: s. v. *definición*)—, evidencia que existen dos usos claramente diferenciados para el término *definición*: uno vinculado al pensamiento filosófico y otro al lingüístico. Las alusiones directas al diccionario, y por tanto a la lexicografía, que aparecen en algunos de estos artículos lexicográficos son muy interesantes. Se refieren a la aplicación de la definición en los diccionarios y constituyen una muestra muy clara del camino epistemológico que transita la disciplina lexicográfica, pues en ellas no se alude al plano lingüístico, sino a la descripción lexicográfica, lo cual fortalece la postura de algunos investigadores que consideran la lexicografía como un saber científico autónomo (Tarp, 2008, 2010, 2015, 2018), el cual no se inserta en otros ámbitos de especialidad como la Lingüística.

Además de las dos acepciones presentadas, existen otras que se refieren a la definición no como el proceso, sino como el producto, es decir, la fórmula definitoria. Estos usos aparecen en varias obras lexicográficas del siglo XX como el *Diccionario general ilustrado de la lengua española* (1987) y el *Diccionario actual de la lengua española* (1990), dirigidos por Manuel Alvar Ezquerro, el *LEMA. Diccionario de la lengua española* (2001) y el *Diccionario de uso del español de América y España* (2002), dirigidos Paz Battaner Arias, y el *Diccionario del español actual* (2005 [1999]) de Manuel Seco, Gabino Ramos y Olimpia Andrés:

(17) DEFINICIÓN. f. Proposición o fórmula por la cual se define (*DGILE*, 1987; *DALE*, 1990: s. v. *definición*).

(18) DEFINICIÓN. n. f. Enunciado con que se define una palabra o un concepto (*LEMA*, 2001; *DUEAE*, 2002: s. v. *definición*).

(19) DEFINICIÓN. f. Enunciado con que se define (*DEA*, 2005 [1999]: s. v. *definición*).

Junto a las acepciones expuestas, existe un reducido grupo de definiciones —a saber *definición descriptiva*, *definición física*, *definición metafísica* y *definición quidditativa*— que solo aparecen en algunos diccionarios académicos y no académicos del siglo XVIII y son de gran interés para un estudio historiográfico de la definición, pues hacen referencia a la tipología definicional. Al constituir unidades pluriverbales, no ocupan un lugar dentro del lecionario de las obras, sino que aparecen como subentradas de uno de los lemas que las componen. Así, en este caso aparecen dentro del artículo correspondiente al término *definición* y se registran en el *Diccionario de autoridades* (1726-1739) y en las dos primeras ediciones del *DRAE* (1780 y 1783), así como en el *Diccionario castellano con las voces de las ciencias y las artes* (1786-1788) de Esteban de Terreros.

(20) DEFINICIÓN [DESCRIPTIVA]. f. La que explica una cosa, o la da a conocer, por sus circunstancias, cualidades, accidentes o propiedades (DA, 1726-1739; DRAE, 1780 y 1783: s. v. *definición*).

(21) DEFINICIÓN [DESCRIPTIVA]. Se toma por descripción. *Este hombre es tan mudable, y caprichoso, que no es fácil dar su definición*: esta se llama *definición descriptiva* (DCVCA, 1786-1788: s. v. *definición*).

(22) DEFINICIÓN [METAFÍSICA]. f. La que explica la esencia de la cosa por sus predicados metafísicos: esto es, que los aprehende y considera el entendimiento como distintos, no siendo en la realidad, sino una entidad indivisible: como el animal, y el racional del hombre, que forman su definición metafísica (DA, 1726-1739; DRAE, 1780 y 1783: s. v. *definición*).

(23) DEFINICIÓN [FÍSICA]. f. La que explica la esencia de la cosa las partes, de que se compone real y físicamente: como el cuerpo y el alma del hombre, que son las partes de que realmente se compone (DA, 1726-1739; DRAE, 1780 y 1783: s. v. *definición*).

(24) DEFINICIÓN [FÍSICA]. La que explica la cosa por sus predicados físicos, v. g. *El hombre es compuesto de cuerpo, y alma* (DCVCA, 1786-1788: s. v. *definición*).

(25) DEFINICIÓN [QUIDDITATIVA]. f. La que explica la esencia de la cosa por sus predicados, y partes esenciales: uno, que conviene con las demás; y otro, en que se diferencia de ellas, y así consta de género y diferencia (DA, 1726-1739; DRAE, 1780 y 1783: s. v. *definición*).

Todas estas acepciones pueden adscribirse a lo que en esta investigación se ha denominado “definición de la esencia”, es decir, la exposición y descripción de la naturaleza de las cosas. Por tanto, estos términos forman los distintos tipos de definiciones empleados en la lógica filosófica para analizar la realidad.

Especialmente interesante es el artículo *definición quidditativa*, donde, como se puede observar en el ejemplo, se alude al *género* y las *diferencias*. Según los datos extraídos de los diccionarios consultados, esta acepción desaparece en la tercera edición del DRAE (1791). Sin embargo, la parte de la definición que hace referencia al método definicional (*género* + *diferencia*) se recupera años más tarde, en el DRAE (1884), integrándose en la primera acepción del término *definición*.

2.2. Referencias a la definición en las fuentes especializadas

Tradicionalmente la lexicografía se ha vinculado a los estudios lingüísticos y filosóficos. En este sentido, Ignacio Ahumada (1989: 84) advierte que los problemas lexicográficos poseen una orientación doble: lingüística y filosófica, pues “el único camino que permitía el acceso al intrincado mundo de la significación era el diccionario, eso sí: de la mano de la lógica, antes que de la gramática o cualquier otra disciplina lingüística” (Ahumada, 1989: 95). Este hecho, unido, como se ha dicho antes, a la ausencia de tratados teóricos sobre lexicografía,

grafía hasta la segunda mitad del siglo XX, ha impuesto que las fuentes especializadas empleadas sean varios manuales de lógica filosófica⁷: *Instituciones filosóficas* (1787) de François Jacquier⁸; *Definiciones de los cuatro años de Filosofía, extractadas de los mejores autores* (1838) de Juan Tejada y Ramiro; *Curso de filosofía elemental. Lógica* (1847) de Jaime Balmes; *Philosophiae scholasticae summa I* (1957) de Leovigildo Salcedo e Iesu Iturrioz y *Tratado de lógica* (1961) de Félix Henao Botero.

2.2.1. *Instituciones filosóficas* (1787) de François Jacquier [traducción de Santos Díez González]

Según expone este autor, la definición “es una oración con que se explica aquello que en la cosa, o en el vocablo es oscuro” (Jacquier, 1787). De esta afirmación, se puede establecer el primer nivel de distinción entre los tipos de definiciones:

— *Definición de nombre*. Esta definición explica “la significación vulgar, y comúnmente usada del vocablo” (Jacquier, 1787: 87). Por tanto, estas definiciones se centran en el mundo de las palabras, es decir, en el plano lingüístico.

— *Definición de cosa*. Esta definición se emplea para conocer la naturaleza de las cosas y distinguirlas del resto. Por tanto, al contrario que la *definición de nombre*, este tipo de definición opera en el plano extralingüístico. Así, la definición se convierte en la herramienta que permite enumerar los rasgos distintivos de un referente, lo cual posibilita su delimitación y distinción con respecto

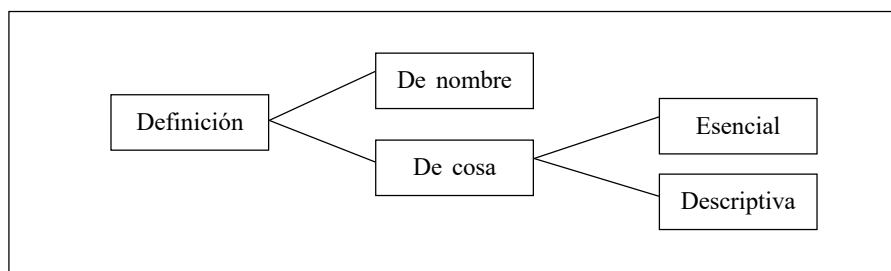
⁷ Además de estos manuales, en el desarrollo de esta investigación, se han consultado otros textos especializados en los que se emplean los distintos términos designativos de los conceptos estudiados. Estos textos son los siguientes: *Hipócrates entendido a beneficio de la doctrina de Galeno* (1719) de Antonio Díaz del Castillo; *Nuevo aspecto de Teología medico-moral* (1763) de Antonio José Rodríguez; *Directorio moral* (1779) del P. fray Francisco Echarri; *Promptuario de la Teología moral* (1780) del P. fray Francisco Larraga; *Apología de la Teología escolástica* (1796) de José de san Pedro Alcántara; *Instrucción católica y convencimiento racional de los heterodoxos y libertinos* (1804) de P. fray Bruno de Zaragoza; *Elementos de patología general* (1821) de Auguste François Chomel; *Memorial histórico español: colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia. Tomo XV* (1862) y *Metafísica: la ontología aristotélico-tomista de Francisco de Aratijo* (1987) de Mauricio Beuchot. Si bien se han consultado estos textos, finalmente no se han incluido en el estudio porque el uso que hacen de la terminología relativa a la definición es solo designativo, es decir, en estos manuales se emplean términos como *definición real*, *definición de nombre*, *definición de cosa*, pero no se explica en qué consisten estas definiciones, ni sus características. En cambio, el resto de los textos empleados presenta un enfoque más didáctico y en ellos, además de emplear los términos, se caracterizan, se profundiza en su utilidad y se señalan los tipos de referentes a los que se deben aplicar cada uno de los tipos definicionales. Por tanto, los manuales no incluidos son textos útiles para el estudio de la lógica filosófica, pero no son relevantes para esta investigación sobre la definición lexicográfica.

⁸ Para este estudio, se ha consultado la traducción al español realizada por Santos Díez González.

a otros referentes. Su metodología definicional se basa en la interacción del *género + diferencia* y existen dos subtipos que responden a las características de los referentes:

i. *Esenciales*. Estos rasgos dan lugar a la *definición esencial* “que explica la naturaleza de la cosa por sus atributos esenciales” (Jacquier, 1787: 87). Es la definición mínima y, en su proceso, se busca un atributo del referente que lo distinga del resto.

ii. *Relacionales*. Estos rasgos constituyen la *definición descriptiva* que “describe la misma cosa por sus modos y relaciones posibles” (Jacquier, 1787: 87).



CUADRO I.—Tipología definicional en *Instituciones filosóficas* (1787).

Además, también se exponen las reglas que se deben seguir en la redacción de definiciones (Jacquier, 1787: 89):

- La definición debe ser más clara que el elemento definido.
- La voz definida no puede aparecer en el texto definicional.
- La definición debe ser precisa y no incluir elementos innecesarios para distinguir el elemento definido del resto de elementos.
- La definición y el elemento definido deben ser intercambiables en un texto.

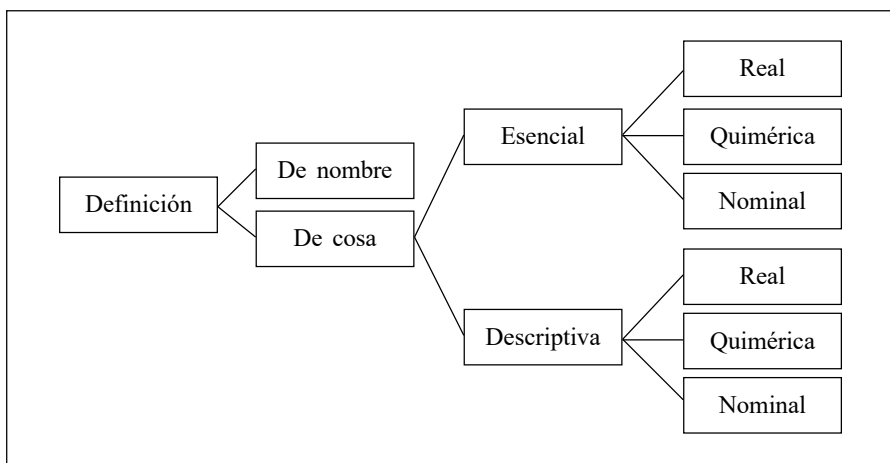
2.2.2. *Definiciones de los cuatro años de Filosofía* (1838) de Juan Tejada y Ramiro

Esta obra presenta un panorama muy similar al descrito por F. Jacquier en sus *Instituciones filosóficas* (1787), si bien ofrece algunas cuestiones que no se consideraban en el anterior tratado.

Para Juan Tejada y Ramiro, la definición es “la exposición clara, exacta y precisa de la naturaleza de alguna cosa” (1838: 25). En su texto, habla de la misma división tipológica que François Jacquier, la cual parte de la *definición de nombre* y *definición de cosa*. Según Juan Tejada y Ramiro (1838: 25), la segunda de ellas es la más adecuada porque da un claro conocimiento del refe-

rente y, además, es fruto del análisis más profundo. A su vez, dentro de esta distingue, tal y como hiciera antes François Jacquier, dos tipos de *definición de cosa*: la *definición esencial* y la *definición descriptiva*. Estos constan, a su vez, de tres posibilidades de realización (Tejada y Ramiro, 1838: 25-26):

- *Real*. Los rasgos distintivos no son contrarios entre sí.
- *Quimérica*. Los rasgos distintivos son contrarios entre sí.
- *Nominal*. No se puede evidenciar que los rasgos distintivos sean o no contrarios entre sí.



CUADRO II.—Tipología definicional en *Definiciones de los cuatro años de Filosofía* (1838).

Juan Tejada y Ramiro (1838: 26) también se interesa por los principios que deben conducir la creación de las definiciones. Estos coinciden con las enunciadas anteriormente por François Jacquier, si bien añade dos más que no se contemplaban en las *Instituciones filosóficas* (1787):

- La *definición esencial* debe constar, obligatoriamente, de “género próximo y última diferencia” (1838: 26).
- La definición siempre debe ser positiva.

2.2.3. *Curso de filosofía elemental. Lógica* (1847) de Jaime Balmes

La propuesta tipológica que se presenta en este manual coincide plenamente con la realizada por François Jacquier (1787) y Juan Tejada y Ramiro (1838). Así, Jaime Balmes (1847: 46-48) establece dos tipos principales de definición: *de nombre* y *de cosa*; y, dentro de esta última, dos subtipos: *esencial* y *descriptiva*.

Igualmente, también incluye un apartado dedicado a las reglas que se han de seguir en la redacción de definiciones. Estas coinciden con las descritas por los autores anteriores, si bien añade una condición más: “la definición debe convenir a todo y a solo lo definido” (1847: 50). Es decir, la definición debe ser aplicable, únicamente, al definido, pues solo así será una proposición válida para delimitar la extensión de un referente.

2.2.4. *Philosophiae scholasticae summa I* (1957) de Leovigildo Salcedo y Iesu Iturrioz

De los tratados de lógica seleccionados, este es el que ofrece una caracterización más completa de la creación y aplicación de las definiciones filosóficas. Según se explica, el objetivo de la definición es deslindar los referentes, esto es, determinar su naturaleza y extensión. Por tanto, la definición es una “oración que explica suficiente y brevemente el sentido de la cosa; y si nos muestra una noción completa, la definición será perfecta” (Salcedo e Iturrioz, 1957: 56⁹).

En cuanto a sus realizaciones, el primer nivel del que hablan estos autores coincide con las propuestas vistas anteriormente, que hablaban de *definición nominal* y *definición real*. Sin embargo, las posibilidades de cada una de ellas son distintas. Así, establecen la siguiente distribución (Salcedo e Iturrioz, 1957: 57-58):

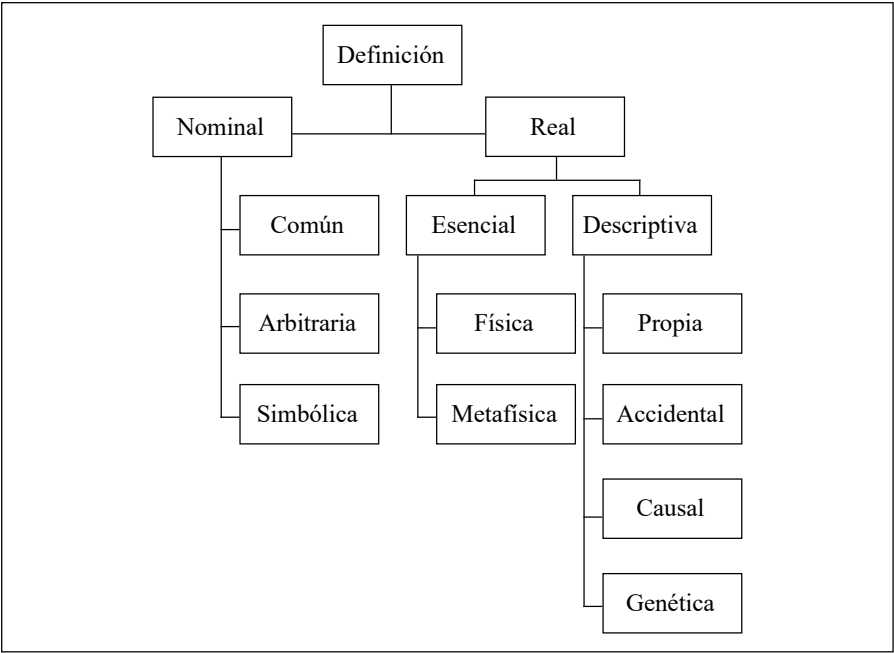
- *Definición nominal*. Explica el significado de las palabras y existen tres tipos:
 - i. *Definición nominal común*. Explica el uso común de una palabra.
 - ii. *Definición nominal arbitraria o privada*. Explica el sentido o la intención con que se usa una palabra.
 - iii. *Definición nominal simbólica*. Explica el uso dado a un símbolo.
- *Definición real*. Expone las características esenciales que permiten distinguir a un referente de otro y se considera más importante que la *definición nominal*. Existen dos posibilidades:
 - i. *Definición real esencial*. Expone los rasgos distintivos de los referentes, los cuales pueden ser *físicos*¹⁰ —“el hombre es un ser de cuerpo orgánico y alma racional”—y *metafísicos* —“el hombre es animal racional”—. Estas definiciones son de *género + diferencia* y se consideran las más importantes porque son las propuestas por Aristóteles como método de definición¹¹.

⁹ El ejemplar de la obra consultado para este estudio está en formato digital y no incluye datos sobre la paginación. Por esto, con el fin de ofrecer al lector la información más completa posible sobre la cita, se ha usado el número del apartado que se emplea en la obra original.

¹⁰ Todos los ejemplos se han extraído de la obra estudiada.

¹¹ La edición de la obra aristotélica preparada por Miguel Candel Sanmartín: *Tratados de lógica (Órganon) I. Categorías-tópicos-sobre las refutaciones sofísticas* (1982), ha sido la consultada para relacionar lo dicho por en las fuentes seleccionadas con su origen.

ii. *Definición real descriptiva*. Permite delimitar los referentes a partir de sus propiedades, accidentes, causas y génesis. Por tanto, puede ser de cuatro tipos: *propia*, *accidental*, *causal* y *genética*.



CUADRO III.—Tipología definicional en *Philosophiae scholasticae summa I* (1957).

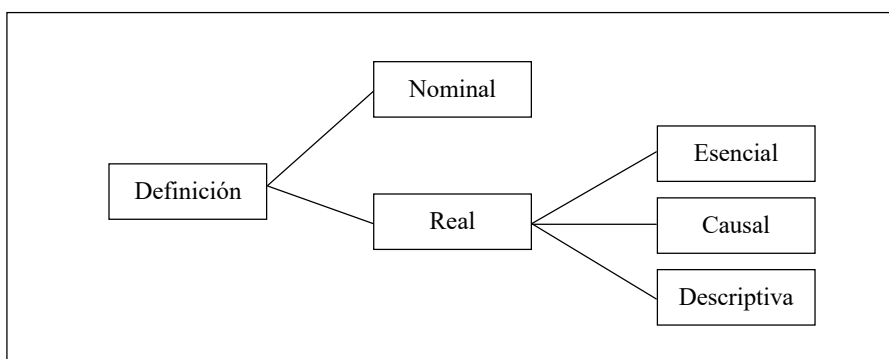
Como es habitual en los manuales revisados, junto a la clasificación y explicación de las definiciones, se ofrecen un conjunto de reglas o recomendaciones para su aplicación. En este sentido, la obra de Leovigildo Salcedo e Iesu Iturrioz no difiere de sus antecesoras. Sin embargo, al contrario que estas, incluye algunas reflexiones sobre la metodología de su aplicación (Salcedo e Iturrioz. 1957: 63). Así, se distinguen dos métodos opuestos:

— *Vía analítica o ascendente*. Discurre de lo específico a lo general. Parte de las categorías inferiores (individuales) y busca en ellas los elementos comunes que permitan establecer los géneros superiores (colectivos).

— *Vía sintética o descendente*. Discurre de lo general a lo específico. Al contrario que el método anterior, este parte de los géneros superiores (colectivos) y seleccionan los rasgos distintivos que permitan delimitar las categorías inferiores (individuales).

2.2.5. *Tratado de lógica* (1961) de Félix Henao Botero

El último texto especializado seleccionado como fuente participa de las mismas características y organización que el resto. En primer lugar, Félix Henao Botero expone su clasificación de las definiciones y en ella establece, como primera división, la distinción entre *definición nominal* y *definición real*; y dentro de la segunda habla de tres tipos: *esencial*, *causal* y *descriptiva*. Todos los tipos de definición real se deben regir por la fórmula definitoria aristotélica por excelencia: *género + diferencia*:



CUADRO IV.—Tipología definicional en *Tratado de lógica* (1961).

Y en segundo lugar, enumera las distintas reglas que se deben seguir a la hora de determinar una definición, las cuales son las mismas que las presentadas en el resto de fuentes: la definición debe ser más clara que el elemento definido, lo cual permitirá distinguirlo del resto de objetos, y el texto definitorio debe ser intercambiable con el definido, preciso y hacer una descripción positiva.

3. LA DEFINICIÓN LEXICOGRÁFICA A LA LUZ DE LAS FUENTES CONSULTADAS

Los párrafos que vienen a continuación constituyen el elemento central de esta investigación sobre la historiografía de la definición lexicográfica. En esta reflexión se aúnan los datos extraídos de las fuentes consultadas con los estudios e investigaciones de carácter metalexicográfico relacionados con los tipos y principios que rigen el objeto de estudio: la *definición lexicográfica*.

El panorama de la tipología definicional que presentan la mayoría de los autores españoles, por ejemplo: Ignacio Bosque (1982), Ignacio Ahumada Lara (1989), José Álvaro Porto Dapena (2002, 2014), Ricardo Escavy Zamora (2000) o Antonia

M.^a Medina Guerra (2003), entre otros muchos, es deudor, principalmente, de la lexicografía francesa y, más concretamente, de las propuestas realizadas por la lexicógrafa Josette Rey-Debove en dos estudios: “La définition lexicographique: bases d’une typologie formelle” (1967) y el famoso *Étude linguistique et sémiotique des dictionnaires français contemporains* (1971). Así, la primera distinción que hacen estas propuestas es la que separa la *definición de las palabras* de la *definición de las cosas*, es decir, la separación entre *definición lingüística* y *definición enciclopédica* que tiene como consecuencia la diferenciación entre diccionario y enciclopedia. De manera general, se puede decir que la *definición de las palabras* tiene como fin “explicar el significado de las palabras” y la *definición de las cosas*, “describir una cosa mediante el lenguaje” (Porto Dapena, 2014: 277). Esta distinción entre *definición de palabras* y *definición de cosas* ya se encontraba presente en los inicios de la lexicografía general y así lo hace notar, como ya se ha expuesto (v. s. 2.1.2), Esteban de Terreros en la glosa que incluye en la segunda acepción de la entrada *definición* de su diccionario: “es menester distinguir la definición de las palabras, y de las cosas” (DCVCA, 1786-1788: s. v. *definición*).

Si bien esta primera división no nace de la reflexión lexicográfica, sino que ha sido tomada de la lógica filosófica, la cual distingue dos categorías definicionales básicas: *definición nominal* y *definición real*. Tal y como se ha podido comprobar en las fuentes consultadas, todos los tratados y manuales de lógica vistos —François Jacquier (1787), Juan Tejada y Ramiro (1838), Jaime Balmes (1847), Leovigildo Salcedo e Iesu Iturrioz (1957) y Félix Henao Botero (1961)— coinciden en esta primera división.

Por tanto, en este punto surge una de las grandes diferencias conceptuales entre la lógica filosófica y la lexicografía. La primera considera que la *definición real* es la mejor y más adecuada porque permite explicar la naturaleza de las cosas y delimitar su extensión, frente a la segunda, que opta por la *definición nominal* o *definición lingüística*, cuyo objetivo no es delimitar la naturaleza y extensión del referente, sino definir una palabra, es decir, hacer una exposición de su contenido semántico, esto es, su significado. Por tanto, se puede decir que, a pesar de que ambas disciplinas emplean el mismo recurso: la *definición*, el objeto de estudio al que se aplica es diferente en un caso y en otro. Así, la lógica filosófica se interesa por las cosas, los referentes, mientras que la lexicografía lo hace por las palabras y su significado. Sin embargo, las dos se valen de la lengua para alcanzar sus metas, lo cual puede dificultar la tarea de determinar en qué casos el lector se encuentra ante una *definición de cosa* o una *definición de palabra*. Para conseguir una distinción clara entre las posibilidades, la lexicografía general introdujo un elemento que se ha hecho obligatorio en la estructura básica de todo artículo lexicográfico perteneciente a un diccionario de lengua (Ahumada, 1989, 2006): la categoría gramatical. Este elemento lexicográfico funciona como un transpositor e indica que la unidad a la

que caracteriza debe concebirse e interpretarse como una palabra y no como un referente del mundo extralingüístico¹².

A pesar de la clara distinción entre *definición lingüística* y *definición enciclopédica*, la práctica lexicográfica ha puesto de manifiesto la presencia y uso habitual de las definiciones enciclopédicas en los diccionarios de lengua. Según lo dicho en el párrafo anterior, sería incoherente que en un diccionario de lengua aparezcan definiciones enciclopédicas aplicadas a la explicación del significado de una palabra. Sin embargo, José Álvaro Porto Dapena (2014: 50) defiende que la *definición enciclopédica*, que él llama *definición ontológica*, es un tipo de *definición lingüística* que posee unas características y funciones distintas de las que presentan los textos que se ocupan de explicar el significado de una palabra.

Como se ha apuntado, ambas disciplinas tienen un objeto de estudio diferente: las cosas y las palabras. Este hecho ha contribuido poderosamente a la separación definitiva entre *definición filosófica* y *definición lexicográfica*. Esta segunda persigue explicar el significado de una palabra, entendida esta como un *signo lingüístico*, el cual posee diversas características que pueden ser estudiadas desde múltiples enfoques. Según José Álvaro Porto Dapena (2014: 45), esta poliedricidad del signo lingüístico es el germen de la tipología definicional existente en la lexicografía. M.^a José Rodríguez Blanco (2003: 445) se posicionaba en una línea de pensamiento muy similar. La dependencia de la definición lexicográfica moderna del paradigma lógico-filosófico que empleaba el método aristotélico como sistema de definición es evidente. Sin embargo, la aplicación de este método a la definición de las palabras no está exenta de problemas. El sistema aplicado en la *definición filosófica* se orienta a una tarea muy concreta: la delimitación conceptual de los objetos, los cuales, lingüísticamente, se adscriben a una categoría gramatical muy concreta: los sustantivos. Sin embargo, un diccionario monolingüe general incluye en su leuario unidades lingüísticas pertenecientes a todas las categorías gramaticales, por lo que el método aristotélico se ha revelado insuficiente para definir algunas de ellas. Ante la insuficiencia de este sistema definicional, la práctica lexicográfica, con el paso de los siglos, ha desarrollado una tupida red de fórmulas definitorias que, aun alejándose de la definición aristotélica, es totalmente válida en el cumplimiento de su función lexicográfica.

¹² Efectivamente, la categoría gramatical que aparece en los diccionarios de lengua permite cambiar la naturaleza del definiendum: *cosa* > *palabra*. Adicionalmente, también se puede decir que la categoría gramatical tiene también una gran repercusión en la tipología diccionarioística, pues su presencia transforma la enciclopedia, cuyo objeto de análisis son los referentes del mundo extralingüístico, en un diccionario de lengua, que se ocupa de las unidades lingüísticas. El diccionario se convierte en una herramienta de consulta nueva, que se ocupa de las palabras y no de los objetos. Este elemento, puramente lingüístico, pero adaptado a las necesidades y funciones de un diccionario, ha permitido la evolución y desarrollo de la lexicografía moderna.

En este sentido, es necesario recordar que los datos aportados por las fuentes especializadas revelan que la *definición filosófica* más perfecta y preferida es la *definición real metafísica de género + diferencia*¹³, idea heredada por la teoría de la definición lexicográfica moderna en el siglo XVIII. Efectivamente, la definición que se considera ideal y es más frecuente en los diccionarios¹⁴, al menos en los monolingües generales, es la definición aristotélica que debe ser, prototípicamente, *conceptual de significado simple* (Porto Dapena, 2002: 281, 292; 2014: 75). Morfológicamente, esta fórmula definitoria será *endocéntrica* y *perifrástica sustancial*, estará compuesta de *género próximo + diferencia específica* y responderá a la pregunta *¿qué es el definiendum?* (Porto Dapena, 2002: 277; 2014: 92-93, 157). Sin embargo, a pesar de que tradicionalmente se ha considerado la principal y más perfecta, es, como se ha visto más arriba, un tipo más dentro de las posibilidades de realización de la *definición lexicográfica*. Por ejemplo, en el prólogo del *DRAE* (2001: 42) se expone que la fórmula definitoria más empleada es la de *género próximo + diferencia específica*, pero esta convive con otros tipos de definiciones. El hecho de que la definición lexicográfica prototípica se haya mezclado con otros tipos de definiciones lexicográficas totalmente adecuadas pone de manifiesto que el camino recorrido por la teoría y la práctica lexicográfica hace mucho tiempo que se separó del dibujado por la lógica filosófica.

Las reglas y principios que rigen la adecuación y corrección de la definición son otro aspecto en el que también se manifiesta esta relación entre *definición filosófica* y *definición lexicográfica*. En varias ocasiones, las recomendaciones que se ofrecen en manuales de lógica y de lexicografía coinciden. Por ejemplo, el *principio de equivalencia* (Porto Dapena, 2002: 271) se corresponde con la regla que enuncia Jaime Balmes: “la definición debe convenir a todo y a solo lo definido” (1847: 50), y el *principio de transparencia* (Porto Dapena, 2002: 275) lo hace con la recomendación de François Jacquier de “que la definición, sea más clara que la cosa definida” (1787: 87). El *principio de conmutabilidad* (Porto Dapena, 2002: 272-274) coincide con la regla que dice: “la definición debe ser recíproca con lo definido” (Jacquier, 1787: 87). Sin embargo, la exposición de las particularidades de estos dos métodos pone de manifiesto, una vez más, las divergencias que existen entre estos dos tipos de definiciones. La manifestación de este principio en el plano de la lógica filosófica se aplica a la delimitación

¹³ Los diccionarios generales consultados en el apartado “2.2.2. La terminología lexicográfica” emplean el término *definición quidditativa* (*DA*, 1726-1739; *DRAE*, 1780 y 1783: s. v. *definición*; *DCVCA*, 1786-1788: s. v. *definición*).

¹⁴ Tal y como se ha visto en el punto “2.2.1. Los prólogos”, este hecho también se trata en los prólogos de algunos diccionarios generales cuando se alude a este tipo de definición como la más adecuada y abundante (*DUE*, 1966: 14-21; *DRAE*, 2001: 42).

conceptual de la realidad: “como la definición no sea otra cosa más que el mismo definido explicado con mayor claridad, todo lo que se afirma del definido, o cosa definida, se puede también afirmar de la misma definición, y viceversa” (Jacquier, 1787: 87), como corresponde, según se ha visto, a la *definición filosófica*. Sin embargo, este mismo principio aplicado en el plano lexicográfico hace referencia a la búsqueda de un incluyente que funcione como núcleo sintáctico, clasemático y semántico (Porto Dapena, 2002: 203).

Por último, también se observan algunas posturas contrapuestas en cuanto a los principios que debe seguir la definición. Una de las reglas de la *definición filosófica* es que la definición no puede ser negativa, “pues entonces se declara, no qué es la cosa, sino qué no es la cosa, y por tanto necesariamente la definición no será recíproca” (Salcedo e Iturriz, 1957: 60). Sin embargo, la práctica lexicográfica ha desarrollado un tipo de fórmula definicional llamada *de incluyente negativo* (Ahumada Lara, 1989: 150; Porto Dapena, 2002: 203 y 2014: 160). En este tipo de definición, el núcleo realiza la función de *incluyente* del *definiendum* e indica “ausencia” o “privación”:

La definición “por inclusión negativa” es una oposición léxica consistente en transformar la negación en una expresión no negada que incluye un sema negativo de naturaleza similar a “falta”, “ausencia”, “carencia”, “desprovisto de”, etc., pero dentro de una palabra de igual categoría que el definido, la cual da cuenta del género próximo: *ilegalidad*: falta de legalidad; *irregular*: carente de regularidad (Escavy Zamora, 2000: 235).

Por tanto, la *definición perifrástica endocéntrica de incluyente negativo* es una fórmula lexicográfica perfectamente válida, que se emplea para explicar el significado de ciertas unidades léxicas.

5. CONCLUSIONES

Los datos extraídos de las fuentes consultadas han permitido reconstruir, al menos parcialmente, el desarrollo de la definición lexicográfica moderna desde sus inicios en el siglo XVIII, con el nacimiento de la lexicografía general, hasta la actualidad.

Como se ha demostrado, la definición lexicográfica moderna nació vinculada a la metodología desarrollada por la lógica filosófica, la cual estaba basada en el pensamiento aristotélico. Esta vinculación se aprecia, muy claramente, en la tipología definicional que emplean, donde ambas coinciden en que la fórmula definicional ideal es la de *género próximo + diferencia específica*, así como en los principios que determinan la validez y corrección del texto definicional. Sin embargo, el continuo desarrollo de la teoría y la práctica lexicográfica han llevado a la *definición lexicográfica* por un camino diferente del trazado por la

definición filosófica y, aunque no se ha tratado en este estudio, del tomado por el análisis lingüístico¹⁵.

Este hecho permite postular la existencia de, al menos, dos modelos definicionales: el filosófico y el lexicográfico¹⁶. El modelo filosófico responde a la pregunta *¿qué es el objeto definido?* y persigue su delimitación conceptual, y el modelo lexicográfico explica los usos y sentidos que se atribuyen a un lema con el objetivo de plasmar, en un diccionario, su forma, función y contenido.

En lo que respecta a las unidades mínimas autónomas de estos modelos, cada uno de ellos designa su objeto de estudio de una manera diferente: *referente* para la Lógica y *lema* para la Lexicografía¹⁷. Sin embargo, existen correspondencias conceptuales y terminológicas entre estos modelos definicionales, por ejemplo, en algunas de las unidades de análisis que emplean ambas: *género próximo* y *diferencia específica*.

Adicionalmente, la existencia de estos modelos definicionales ha permitido extraer algunas conclusiones sobre el estatus de la Lexicografía como rama del

¹⁵ Los datos y las reflexiones presentados a lo largo de esta investigación se han orientado a conocer y analizar la vinculación entre la *definición filosófica* y la *definición lexicográfica*. Sin embargo, un estudio historiográfico sistemático y coherente está obligado a considerar también la relación entre la *definición lexicográfica* y análisis lingüístico del significado. En este estudio, no se ha tenido en cuenta la vinculación entre ambas propuestas, sin embargo, es innegable que el avance que experimentaron los estudios semánticos a mediados del siglo XX con el desarrollo de las propuestas estructuralistas y su aplicación al análisis del componente semántico del signo lingüístico: el significado, tuvo consecuencias y repercusiones más allá de los estudios lexicológicos y semánticos. La lexicografía halló en el análisis componencial una metodología que, *a priori*, podía aportar una visión más objetiva y científica a la redacción de las definiciones.

Sin embargo, en relación con esto, Reinhold Werner (1982: 261-263) señala que la práctica lexicográfica se ha interesado más en adaptar ciertos resultados obtenidos en los análisis semánticos a los modelos textuales lexicográficos que en generar un modelo de definición lexicográfica adecuado para los distintos diccionarios. Esto le lleva a poner en duda la transposición total del análisis componencial a la práctica lexicográfica. En esta misma línea de pensamiento, Ignacio Ahumada (1989: 95-96) expone que el diccionario, y sus definiciones, no pertenecen por entero a la lógica ni a la teoría gramatical. El diccionario responde a sus propios objetivos, funciones y metodología. Por último, José Álvaro Porto Dapena (2002: 276) comparte la postura de los autores anteriores cuando afirma que “una verdadera definición vendría a equipararse *grosso modo* con el “análisis componencial” de la semántica, si bien con la diferencia de que la definición lexicográfica habrá de cumplir una serie de condicionamientos formales, como el tener que estar representada por una frase o enunciado sometido a las reglas sintácticas de la lengua y, a la vez, constituido por palabras pertenecientes al léxico común, frente a los análisis realizados por los semantistas, consistentes más bien en puras fórmulas realizadas con un lenguaje formalizado especial” (Porto Dapena, 2002: 276). Es decir, la lexicografía toma de la lingüística todo aquello que le interesa, si bien, previamente, lo adapta a sus metas y fines.

¹⁶ Cabe también la posibilidad de establecer un tercer modelo definicional, el propio de la Lingüística. Este tiene como objetivo determinar y exponer los distintos componentes semánticos de un signo lingüístico con el fin de organizarlos, por ejemplo, en campos léxicos.

¹⁷ En caso del modelo definicional propio de la Lingüística, la unidad mínima autónoma es el *signo lingüístico* y sus unidades de análisis el *semema* y el *archisemema*.

conocimiento especializado. Tradicionalmente, la Lexicografía ha sido considerada un arte o una técnica, pero, en ningún caso, un saber científico. Sin embargo, con el desarrollo de la Metalexicografía, auspiciada por la emergencia de los estudios estructuralistas y cognitivistas del significado, la teoría y la práctica lexicográficas dejaron de ser consideradas un arte y alcanzaron el estatus de disciplina académica vinculada a la reflexión lingüística¹⁸. Si bien, desde hace unos años a esta parte han surgido posturas como la de Herbert Ernst Wiegand (1984: 13-14) o la de los seguidores de la *Teoría funcional de la lexicografía* (Tarp, 2010: 450-465, 2018: 42-56), que defienden la autonomía de la Lexicografía como un saber científico con una gran vocación interdisciplinar. Según la *Teoría funcional de la lexicografía*, la Lexicografía se encuentra en una posición de privilegio que le permite entrar en contacto con numerosas disciplinas y tomar de ellas conceptos, datos y resultados. Si bien, antes de ser incorporados al diccionario, estos datos deben pasar por un “filtro lexicográfico” que los adaptará a la forma y función del diccionario y los hará definitivamente suyos.

Con esto, y para concluir, la existencia de varios modelos definicionales es una prueba clara que fortalece la postura de aquellos investigadores que consideran la Lexicografía como una ciencia autónoma. Como se ha visto, la Lexicografía ha tomado varios recursos de la Lógica, y también de la Lingüística, y los ha modificado y adaptado hasta hacerlos válidos a sus fines e intereses.

BIBLIOGRAFÍA

- Ahumada Lara, Ignacio (1989): *Aspectos de lexicografía teórica. Aplicaciones al diccionario de la Real Academia Española*, Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada.
- Ahumada Lara, Ignacio (dir./ed.) (2006): *Diccionario Bibliográfico de la Metalexicografía del Español (Orígenes-Año 2000)*, Jaén, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén.
- Ahumada Lara, Ignacio (2008): “Anonimia desvelada de tres diccionarios terminológicos del siglo XIX español”, en Hugo Edgardo Lombardini y María Carreras i Goicoechea (eds.), *Limes. Lexicografía y lexicología de las lenguas de especialidad*, Monza/Milán, Polimétrica, pp. 29-45.
- Ahumada Lara, Ignacio (dir./ed.) (2009): *Diccionario Bibliográfico de la Metalexicografía del Español (2001-2005)*, Jaén, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén.
- Ahumada Lara, Ignacio (2010): “La crítica de diccionarios en la España del siglo XIX: el diccionario como tema para la creación literaria”, Elisenda Bernal, Sregi Torner y Janet DeCesaris (eds.), *Estudis de lexicografia 2003-2005*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra. Institut Universitari de Lingüística Aplicada, pp. 111-130.
- Ahumada Lara, Ignacio (dir./ed.) (2014): *Diccionario Bibliográfico de la Metalexicografía del Español (2006-2010)*, Jaén, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén.
- Alvar Ezquerro, Manuel (dir.) (1987): *Diccionario general ilustrado de la lengua española* (nueva redacción), Barcelona, Vox.

¹⁸ Una posición fuertemente arraigada en la lexicografía anglosajona, y concretamente británica, es la que considera que la lexicografía no posee ningún campo disciplinario propio y su entramado teórico es el de la Lingüística (Tarp, 2010, 2018).

- Alvar Ezquerro, Manuel (dir.) (1990): *Diccionario actual de la lengua española*, Barcelona, Vox.
- Balmes, Jaime (1847): *Curso de filosofía elemental. Lógica*, Madrid, Imprenta y Fundación de D. E. Aguado.
- Battaner Arias, Paz (dir.) (2001): *LEMA. Diccionario de la lengua española*, Barcelona, Vox.
- Battaner Arias, Paz (dir.) (2002): *Diccionario de uso del español de América y España*, Barcelona, Vox.
- Bosque, Ignacio (1982): “Sobre la teoría de la definición lexicográfica”, *Verba: Anuario galego de filoloxía*, 9, pp. 105-124.
- Camacho Niño, Jesús (2009): “Contenido metalexicográfico en el prólogo del *Nuevo diccionario de la lengua castellana que comprende la última edición íntegra, muy rectificada y mejorada, del publicado por la Academia Española de Vicente Salvá (1847)*”, en Laura Romero Aguilera y Carolina Julià Luna (coords.), *Tendencias actuales en la investigación diacrónica de la lengua. Actas del VIII Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española (AJIHLE)*, Barcelona, Publicaciones y ediciones de la Universidad de Barcelona, pp. 227-235.
- Camacho Niño, Jesús (2012): “Evolución del contenido metalexicográfico en los prólogos al diccionario académico (1726-2001)”, en Antoni Nomdedeu Rull, Esther Forgas Berdet y Rosa Bargalló Escrivá (coords.), *Avances en lexicografía hispánica. Actas del IV Congreso Internacional de Lexicografía Hispánica*, Tarragona, Publicaciones URV, pp. 125-134.
- Camacho Niño, Jesús (2014): *Teoría de la lexicografía en diccionarios monolingües del español (Orígenes – Siglo XXI)*, Tesis doctoral, Jaén, Universidad de Jaén.
- Camacho Niño, Jesús (2018). *Corpus de Textos Metalexicográficos del Español: Prólogos*, Jaén, UJAEN Editorial.
- Córdoba Rodríguez, Félix (comp.) (2003): *Bibliografía temática de la lexicografía*, <<http://www.udc.es/grupos/lexicografia/bibliografia.htm>>.
- Escavy Zamora, Ricardo (2000): “Aspectos de la aportación hispánica a la técnica de la definición lexicográfica”, *Revista de Investigación Lingüística*, III/2, pp. 225-262.
- Hausmann, Franz-Josef (1989): “Pour une histoire de la métalexigraphie”, en Franz Josef Hausmann, Oskar Reichmann, Herbert Ernst Wiegand y Ladislav Zgusta (eds.), *Wörterbücher. Dictionnaires. Ein internationales Handbuch zur Lexicographie. An International Encyclopedia of Lexicography. Encyclopédie Internationale de Lexicographie*, Berlin/New York, Walter de Gruyter, pp. 216-224.
- Henao Botero, Félix (1961): *Tratado de lógica*, Medellín, Universidad Pontificia bolivariana.
- Jacquier, François (1787): *Instituciones filosóficas*, traducción de Santos Díez González, Madrid, Imprenta y Librería de Alfonso López.
- Lara Ramos, Luis Fernando (dir.) (2010): *Diccionario del español de México*, México, El Colegio de México.
- Maldonado González, Concepción (dir.) (2012 [1996]): *CLAVE. Diccionario de uso del español actual*, Madrid, SM.
- Martí Antonín, María Antonia (coord.) (1996), *Gran Diccionario de la Lengua Española*, Barcelona, Larousse Planeta.
- Martínez de Sousa, José (2009): *Manual básico de lexicografía*, Gijón, TREA.
- Medina Guerra, Antonia María (2003): “La microestructura del diccionario: la definición”, en Antonia María Medina Guerra (coord.), *Lexicografía española*, Barcelona, Ariel, pp. 127-146.
- Moliner, María (1966): *Diccionario de uso del español*, Madrid, Gredos.
- Porto Dapena, José Álvaro (2002): *Manual de técnica lexicográfica*, Madrid, Arco/Libros.
- Porto Dapena, José Álvaro (2014): *La definición lexicográfica*, Madrid, Arco/Libros.
- Real Academia Española de la Lengua (2001): *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, <<http://www.rae.es/recursos/diccionarios/diccionarios-antiores-1726-1992/nuevo-tesoro-lexicografico>>.

- Real Academia Española de la Lengua (2001): *Diccionario de la lengua española. Vigésima segunda edición*, Madrid, Espasa.
- Rey-Devobe, Josette (1967): “La définition lexicographique: bases d’une typologie formelle”, en *Travaux de Linguistique et de Littérature*, V/1, pp. 141-159.
- Rey-Devobe, Josette (1971): *Étude linguistique et sémiotique des dictionnaires français contemporains*, Den Haag-Paris, Mouton.
- Rodríguez Barcia, Susana (2016): *Introducción a la lexicografía*, Madrid, Síntesis.
- Rodríguez Blanco, María José (2003): “La definición lexicográfica”, *Analecta Malacitana*, XXVI/2, pp. 439-472.
- Salcedo, Leovigildo e Iturrioz, Iesu (1957): *Philosophiae scholasticae summa I*, Madrid, Editorial Católica, <http://www.mercaba.org/Filosofia/summa_02-1.htm>.
- Seco Reymundo, Manuel (1987 [1978]). *Estudios de lexicografía española*, Madrid, Paraninfo.
- Seco, Manuel, Andrés, Olimpia y Ramos, Gabino (2005 [1996]): *Diccionario del español actual*, Madrid, Aguilar.
- Tarp, Sven (2008): *Lexicography in the Borderland between Knowledge and Non-Knowledge. General Lexicographical Theory with Particular Focus on Learner's Lexicography*, Tübingen, Max Niemeyer Verlag.
- Tarp, Sven (2010): “Reflections on the Academic Status of Lexicography”, *Lexikos*, 20, pp. 450-465, <<https://doi.org/10.4314/lex.v20i1.62733>>.
- Tarp, Sven (2015): “La teoría funcional en pocas palabras”, *Estudios de Lexicografía*, 4, pp. 31-42.
- Tarp, Sven (2018): “Lexicography as an independent science”, en Pedro Antonio Fuertes-Olivera (ed.), *The Routledge Handbook of Lexicography*, London/New York, Routledge, pp. 19-33.
- Tejada y Ramiro, Juan (1838): *Definiciones de los cuatro años de Filosofía, extractadas de los mejores autores*. Valencia, Imprenta de Jacinto Talbantes.
- Vox-Larousse (2011). *Diccionario de lengua española*, Vox-Larousse, <<http://www.diccionarios.com>>.
- Werner, Reinhold (1982): “La definición lexicográfica”, en Günther Haensch, Lothar Wolf, Stefan Ettinger y Reinhold Werner, *La lexicografía. De la lingüística teórica a la lexicografía práctica*. Madrid, Gredos, pp. 259-328.
- Wiegand, Herbert Ernst (1984): “On the structure and contents of a general theory of lexicography”, en Reinhold R. K Hartmann. (ed.). *Proceedings of the 1st EURALEX International Congress*, Tübingen, Max Niemeyer Verlag, pp. (13-30).

Fecha de recepción: 18 de julio de 2018

Fecha de aceptación: 29 de octubre de 2018